

Directores de dicho Instituto estar acompañada de una carta de intención del interesado en la adquisición de esos Certificados.

Art. 10.— Los citados Certificados podrán ser redimidos en un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su negociación; y devengarán intereses al tipo del uno por ciento (1o/o) mensual, calculados desde dicha fecha.

Art. 11.— El Secretario de Estado de Finanzas, el Contralor General de la República, el Tesorero Nacional y el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, tomarán las medidas correspondientes para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1226, que nombra al señor José Antonio Najri, Secretario de Estado de Industria y Comercio.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 1226

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor José Antonio Najri, queda designado Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 2.— El señor José Antonio Najri, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Art. 3.— Quedan derogados los artículos 5 y 2 del Decreto No. 22 del 16 de agosto de 1982 y el Decreto No. 1156, del 15 de junio de 1983, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1227, que nombra varios funcionarios en el servicio exterior de la República.
G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1227

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El señor Rafael Sarante, queda designado Consejero de la Embajada de la República en Chile, y Cónsul General de la República en Santiago de Chile, en sustitución del señor Máximo Agustín Perozo Fermín.

Art. 2.— El Lic. Arturo Pujols, queda designado Cónsul General de la República en la República de China, con asiento en Taipei, Taiwan.